SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para demostrar la necesidad de contratar el bien, obra o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la Entidad, el Municipio de Jardín procede a desarrollar el estudio previo para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es atribución de la Alcaldesa, *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. La Alcaldesa es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante y dirigir la acción administrativa del Municipio, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Ahora bien, el presente procedimiento contractual tiene su soporte en las siguientes consideraciones;

Que, el Municipio de Jardín es una Entidad de Carácter Público, la cual como misión principal tiene la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de la Comunidad.

Mediante la presencia de personal de la fuerza pública se pueden contrarrestar situaciones que alteren el orden público el cual debe ser mantenido en todo momento, por ello, con la presencia de personal permanente se pueden evitar estos episodios de desorden que afectan la seguridad y la tranquilidad de la población, viéndose perjudicados por los hurtos, extorsiones, venta de estupefacientes y demás delitos menores que en ocasiones pueden convertirse en mayores, si no se da un debido tratamiento a los mismos.

Además, y teniendo en cuenta que el Municipio de Jardín cuenta con recursos destinados a generar ambientes que proporcionen la seguridad ciudadana y preservación del orden público, procurando atender todo lo que tiene que ver con la Seguridad y Convivencia del Municipio, siendo una de las actividades a atender el hospedaje de la fuerza pública que presta apoyo en el Municipio en diferentes eventos, acontecimientos o investigaciones que propenden por la tranquilidad y seguridad del Municipio, este hecho, aúna a la necesidad de contratar el servicio de alojamiento para atender estos eventos que se presenten en el Municipio.

Que en cumplimiento de la ley 2126 de 2021, cuya misionalidad es las funciones de la comisaría de familia, requiere para dar atención y aplicación en actor urgentes a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en alto riesgo y sin red de apoyo, en segundo lugar para la atención de urgencia de personas víctimas de violencia en el contexto familiar y que se necesario proteger transitoriamente o provisionalmente, en el transcurso de medidas bien de red de apoyo familiar, o de la institucionalización de protección. Acciones que convergen con la aplicación de la ley 1098 de 2006 y de la ley 294 de 2004 y demás complementarias y concordantes. Estas a su vez en desarrollo de los artículos 42 y 44 de la constitución política de Colombia.

Que en la convivencia y seguridad ciudadana el servicio de inspección y vigilancia es fundamental a la hora de regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el municipio, es por esto que en eventualidades especiales y en temporada alta se hace necesaria la presencia de personal de apoyo que acompañan practicantes desde institutos técnicos de tránsito y transporte y por lo tanto se hace necesario brindar el servicio de alojamiento mientras realizan el acompañamiento.

Que el municipio de Jardín se caracteriza por su turismo y su cultura y por ende se llevan a cabo diferentes eventos donde se suman las formas de pensar, de entender la vida y el mundo, las formas de expresarse, comunicarse y relacionarnos unos con otros, las formas de trabajar, de relacionarnos con la naturaleza, con nuestro entorno y se presentan alianzas generadoras de progreso, empuje económico y social, sosteniendo comunicación y contacto con personas claves en cada proceso que en ocasiones deberán ser alojados por la entidad.

Aclarando que, a partir del 01 de enero de 2024 inició el periodo constitucional, la administración municipal "Unidos si es posible", próximamente a convertirse en el plan de desarrollo para el periodo 2024-2027, por lo que, la necesidad de la entidad, se circunscribe el servicio enmarcado dentro de las líneas y programas vigentes contenidas en el plan de desarrollo de la administración municipal anterior

El objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el **Plan de Desarrollo 2020-2023** "Por amor a Jardín, bienestar para todos". **Línea de estratégica 3**. BIENESTAR SOCIAL PARA TODOS. **Programa:** NUESTRA SEGURIDAD. **PRODUCTO 364:** Fortalecer la fuerza pública mediante la eficiencia de los recursos FONSET. **Código BPIN 2021053640096.** Descripción: Fortalecimiento de la Fuerza Pública mediante la eficiente inversión de los recursos del FONSET.

LÍNEA DE ESTRATÉGICA 3. BIENESTAR SOCIAL PARA TODOS **Componente:** Apoyo y fortalecimiento a la familia **Producto: 168.** Brindar protección, restitución y garantía de derechos en caso de inobservancia, amenaza o vulneración en contra de algunos de los miembros de la familia. **Código BPIN 2021053640103.** Prevención Promoción y Protección de la garantía de los derechos de las familias Jóvenes y mujeres del municipio Jardín. **Código BPIN 2021053640020** Convivencia Ciudadana.

Por lo anterior, se requiere de los servicios de un particular que cumpla con los requisitos legales y técnicos para prestar el servicio de alojamiento para personal uniformado, no uniformado y demás servicios anexos a la alcaldía municipal de Jardín.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal de Jardín requiere una persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, con el fin de que aloje estas personas.

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Jardín, Antioquia ha identificado la necesidad de adelantar el descrito proceso de contratación, contando con la siguiente Disponibilidad presupuestal:

Disponibilidad presupuestal Número 0000000363 del 15 de mayo de 2024, rubro 2.3.2.02.02.006 – Descripción: comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte, servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
Código BPIN 2021053640096: Fortalecimiento de la fuerza pública mediante la eficiente inversión de los recursos del Fonset. por valor de**:** Cuatro millones de pesos M/L ($ 4.000.000)**.**
Código BPIN 2021053640103: Prevención, promoción y protección de la garantía de los derechos en el municipio de Jardín, por valor de: tres millones de pesos M/L ($ 3.000.000).
Código BPIN 2021053640020: Fortalecimiento a convivencia y movilidad, por valor de: dos millones novecientos cincuenta mil pesos $ (2.950.000) expedido por la secretaria de Hacienda del municipio de Jardín.

Para un valor total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.950.000) para** la ejecución de objeto contractual referenciado. Es de anotar que este recurso esta descrito en el plan anual de adquisiciones de la Entidad y está contemplado en el presupuesto de ingreso y gastos de la vigencia 2024.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestar el servicio de alojamiento para personal uniformado, no uniformado y demás servicios para las garantías de los derechos de la familia del municipio de Jardín.

LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO:
90111503	Hospedajes de cama
90111801	Habitación sencilla
90111802	Habitación doble
80131504	Servicio de alojamiento temporal offshore

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el tipo de prestación de servicios a realizar a la Administración Municipal de Jardín, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COTIZACIÓN 1 HOTEL DIANA		COTIZACIÓN 2 GUADALUPE S.A.S		PROMEDIO	
				VR UNITARIO	VR. TOTAL	VR UNITARIO	VR. TOTAL	VR UNITARIO	VR. TOTAL
1	Alojamiento por noche en habitación individual cama doble para 1 o 2 pax. Temporada baja.	Unidad	15	$90.000	$1.350.000	$60.000	$900.000	$75.000	$1.125.000
2	Alojamiento por noche en habitación individual cama doble para 1 o 2 pax. Temporada alta.	Unidad	15	$160.000	$2.400.000	$120.000	$1.800.000	$140.000	$2.100.000
3	Alojamiento por noche en habitación triple 3 camas sencillas para 3 pax. Temporada baja.	Unidad	12	$160.000	$1.920.000	$120.000	$1.440.000	$140.000	$1.680.000
4	Alojamiento por noche en habitación triple 3 camas sencillas para 3 pax. Temporada alta.	Unidad	13	$180.000	$2.340.000	$150.000	$1.950.000	$165.000	$2.145.000
5	Alojamiento por noche en habitación familiar 2 camas dobles para 2 o 4 pax. Temporada baja.	Unidad	10	$170.000	$1.700.000	$100.000	$1.000.000	$135.000	$1.350.000
6	Alojamiento por noche en habitación familiar 2 camas dobles para 2 o 4 pax. Temporada alta.	Unidad	10	$170.000	$1.700.000	$140.000	$1.400.000	$155.000	$1.550.000
				$11.410.000		**$8.490.000**		**$9.950.000**	

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

- El servicio del objeto del presente procedimiento contractual deberá prestarse con óptima calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en los distintos servicios.
- **Los servicios serán a solicitud según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, las solicitudes serán cuantos la entidad determine y serán solicitados por la Secretaría de Gobierno, Supervisora del contrato.**
- Cabe aclarar, que el servicio relacionado, se debe prestar oportunamente, dentro del plazo estipulado en los estudios previos, y según las condiciones establecidas en el cuadro anterior y se deberá garantizar un buen servicio de alojamiento.

4.1. CONDICIONES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá:

1) Cumplir con el servicio según las especificaciones técnicas.
2) Prestar el servicio con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.
3) Prestar los servicios de forma oportuna, sin dilataciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.
4) Garantizar la calidad del servicio en un 100%
5) El oferente deberá prestar los servicios en las instalaciones indicadas el día y la hora señalada por el supervisor.
6) El Establecimiento de Comercio deberá tener cede por más de un (1) año en el Municipio de Jardín – Antioquia.

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

- Registro Nacional de Turismo (RNT)
- Establecimiento comercial (Cámara de comercio)
- Póliza de seguro (Art.32 de la Ley 2168 de 2021)
- RUT con actividad comercial de alojamiento
- Estar inscrito en industria y comercio

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete para con el Municipio a: **1**. El contratista, por sus propios medios, deberá darle cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. **2.** Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. **3.** Sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del contrato **4.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Mantener indemne al Municipio. **6.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El **contratista** se compromete para con el **Municipio** a: **1)** prestar los servicios en óptimas condiciones de higiene, calidad, temperatura y presentación exigidas por el contratante, esto es, deberá prestar todos los servicios en sitio cuando se requiera. **2)** Desarrollar el objeto del presente contrato con los precios del mercado. **3)** Prestar los servicios que el Municipio requiera. **4)** Cumplir con el servicio de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato. **5)** Garantizar el servicio de buena calidad. **6)** Realizar la entrega de los productos del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por el supervisor. **7)** Prestar los servicios en las horas indicadas por el supervisor los días indicados yen los sitios donde se vaya a realizar la actividad. **8)** Tener cede en el Municipio de Jardín – Antioquia. **9)** Las entregas del servicio serán a pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán cuantos la entidad determine y serán solicitados por el Secretario de Gobierno, Supervisor del contrato.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El **Municipio** se compromete para con el **contratista** a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento

del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

8. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del objeto del proceso contractual, según la necesidad de servicio de alojamiento, se tomaron como referencia las siguientes consideraciones:

- El valor estimado del contrato a suscribirse será de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.950.000)** según presupuesto oficial y con base en los precios de las cotizaciones.
- El valor estimado se obtiene de los precios de mercado, teniendo en cuenta dos (02) cotizaciones allegadas a esta dependencia y el comportamiento habitual del mercado relacionado en el municipio de Jardín.
- De igual manera se tiene en cuenta que el Municipio de Jardín, en vigencias anteriores ha celebrado contratos donde se ofertan servicios similares a los exigidos por la entidad y que revisados sus valores se encontró que son acordes a los presentados en dichas cotizaciones.
- Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro - universidad	1,00%
2	Estampilla pro - adulto mayor	4,00%
3	Estampilla pro - hospital	1,00%
4	Estampilla pro - Cultura	2,00%
5	Retención ICA	1,00%
6	Estampilla pro - Deporte	1,5%
7	Estampilla Justicia Familiar	2%
8	Rete fuente	Según normatividad
9	Rete IVA	Según normatividad

9. FORMA DE PAGO:

El valor pactado lo pagará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante actas de pago parciales (pagos con la verificación del cumplimiento del acta parcial), una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

10. RUBRO PRESUPUESTAL:

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Jardín, Antioquia ha identificado la necesidad de adelantar el descrito proceso de contratación, contando con la siguiente Disponibilidad presupuestal:

Disponibilidad presupuestal Número 0000000363 del 15 de mayo de 2024, rubro 2.3.2.02.02.006 – Descripción: comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte, servicio de distribución de electricidad, gas y agua.
Código BPIN 2021053640096: Fortalecimiento de la fuerza pública mediante la eficiente inversión de los recursos del Fonset. por valor de**:** Cuatro millones de pesos M/L ($ 4.000.000)**.**
Código BPIN 2021053640103: Prevención, promoción y protección de la garantía de los derechos en el municipio de Jardín, por valor de: tres millones de pesos M/L ($ 3.000.000).
Código BPIN 2021053640020: Fortalecimiento a convivencia y movilidad, por valor de: dos millones novecientos cincuenta mil pesos $ (2.950.000) expedido por la secretaria de Hacienda del municipio de Jardín.

Para un valor total de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.950.000)**, para la ejecución de objeto contractual referenciado. Es de anotar que este recurso esta descrito en el plan anual de adquisiciones de la Entidad y está contemplado en el presupuesto de ingreso y gastos de la vigencia 2024.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá una duración de siete (7) meses y/o hasta agotar el presupuesto, desde la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jardín, Antioquia.

13. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

14. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

El contrato resultante del presente proceso de contratación será de prestación de servicios, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar de acuerdo a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 91, 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015.

Podemos con fundamento en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, proceder a la celebración de un contrato de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la

invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal contemplara lo establecido en el Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, articulo 35 de la Ley 2069 de 2020.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el único criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad contratante, será el menor precio. En caso de que se presente un empate entre oferentes en cuanto al precio ofrecido por los mismos, se celebrará el contrato con aquel oferente que haya radicado primero los documentos contractuales.

16. REQUISITOS HABILITANTES:

a) Carta de presentación de la propuesta: Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. En caso de persona natural por esta misma. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

b) Existencia y Representación Legal: El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal vigente donde se determine que el objeto contractual guarda armonía con el móvil de la presente invitación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil: La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. (CUANDO APLIQUE).

c) Certificado del RUT: Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario. Con los códigos de la actividad económica acordes al presente proceso de selección. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

d) Certificación de pago de los aportes a sus empleados: Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, (deberá acreditarse mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal y/o persona natural): Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica, conforme lo establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar tal requisito al momento de celebrar el contrato, (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Se debe adjuntar a la presente certificación, copia de las planillas de pago que acrediten la información certificada.

e) Fotocopia Cédula de Ciudadanía, en caso de persona jurídica deberá presentar la del Representante Legal.

f) Certificado de antecedentes fiscales, que den cuenta que no tiene procesos de responsabilidad fiscal ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.

g) Certificado de antecedentes disciplinarios, donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones disciplinarias en firme que le impidan celebrar algún contrato estatal.

h) Certificado de antecedentes judiciales - donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones de tipo penal, judicial o disciplinario.

i) Certificado medidas correctivas: según ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional.

j) Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años: de la Policía Nacional.

k) Formato N° 3 multas o sanciones.

l) Formato N° 4 certificado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

m) Formato N° 5 compromiso anticorrupción.

n) Formato N° 2 Formulario de propuesta.

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6°, 7°, 8° y es por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior la Administración Municipal no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago del mismo se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

18. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.
(...)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de prestación de servicios, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la posibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior, un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante.	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista.	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.	NO APLICA	NO APLICA

Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que allá cometido
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	NO APLICA	NO APLICA
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones.	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

	garantizado en la respectiva garantía única.	
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.

Riesgos derivados a causa de la pandemia. Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de que el contratista o proveedor sufre algún tipo de contagio de algún tipo de pandemia.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa afectaciones del orden publico Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de cualquier tipo de afectación producto de alteración de orden público a nivel nacional, departamental, regional o municipal.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Siniestro por accidentes por falla mecánica.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma algún gal contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

19. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

20. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de

Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

21. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007. el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios de transporte.

22. RÉGIMEN LEGAL:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Dado en el Municipio de Jardín – Antioquia, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2024.

IDILIA YANETH CHICA COSSIO
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Idilia Yaneth Chica Cossio – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social		17/05/2024
Revisó	Juan José Agudelo Posada – Asesor Jurídico		17/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			